



3210 / 52

Proyecto de ley

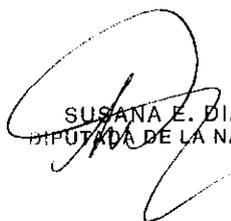
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Agréguese como tercer párrafo del Artículo 7º de la Ley 22.909 el siguiente:

“Los envases en que se comercialice leche en cualquiera de sus formas (líquida, pasteurizada, en polvo, condensada) llevarán impresos en lugar suficientemente visible un calendario de vacunación preventiva, conforme lo disponga la autoridad sanitaria nacional.”

Artículo 2º.- Las disposiciones de la presente ley serán reglamentadas a partir de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



SUSANA E. DÍAZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN



ANTONIO MANUEL SARAVIA
DIPUTADO DE LA NACIÓN



JUAN MANUEL IRRAZABAL
DIPUTADO DE LA NACIÓN